

## **ADICIÓN AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

El artículo 14 de la Ley y el 37 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, establecen que la máxima autoridad de la institución lo es el Honorable Consejo Universitario. Órgano Colegiado de Gobierno que se reúne en pleno o en comisiones; estableciendo el artículo 52 del segundo ordenamiento legal invocado que la existencia de diez comisiones permanentes y que son de: Protección y Preservación del Patrimonio Universitario; Honor y Justicia; Legislación Universitaria; Grados Honoríficos y Distinciones; Presupuesto; Glosa; Patrimonio; Supervisión Administrativa; Planeación; y Obras y Crecimiento Físico.

El 27 de noviembre de 1990 el Honorable Consejo Universitario tuvo a bien expedir su propio reglamento, estableciendo en el capítulo V el relativo a las Comisiones, su integración, como se reemplazan a sus integrantes por inasistencias, su instalación formal, la forma de hacer quórum, como se toman sus resoluciones y finalmente su disolución. Sin embargo no se especificó el tipo de asuntos que son competencia de cada comisión y mucho menos se estableció el procedimiento que deben seguir para emitir sus resoluciones, con excepción de la Comisión de Honor y Justicia que cuenta con un reglamento propio aprobado por el Pleno del Consejo el 6 de julio de 1992.

La dinámica actual de la universidad y de las decisiones que debe tomar el Honorable Consejo Universitario en Pleno y las atribuciones de sus comisiones permanentes, requiere de una norma específica conocida por los integrantes de la Comunidad Universitaria, que permita saber que asuntos son de la competencia de cada una de ellas, a fin de someter los casos específicos a su consideración.

Por ello es indispensable reformar el artículo 33 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario, estableciendo claramente los asuntos de los que debe conocer y dictaminar cada una de las comisiones permanentes del mismo. La reforma dará más certidumbre al actuar de las referidas comisiones y a los integrantes de la comunidad universitaria la seguridad de la transparencia, eficiencia y eficacia de los procedimientos de la máxima autoridad en la toma de decisiones.

Por lo anterior se propone reformar el artículo 33 del ordenamiento legal invocado para quedar como sigue:

## **CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES**

**Artículo 33.-** El Consejo podrá designar las Comisiones Estatutarias y Especiales que considere necesarias para el buen desempeño de sus funciones. Una de dichas comisiones será la de Protección y Preservación del Patrimonio Cultural Universitario.

*“...De conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, las Comisiones Estatutarias o Permanentes tendrán, de acuerdo a su naturaleza, las siguientes funciones y atribuciones:*

**I. De Protección y Preservación del Patrimonio Cultural Universitario:**

- a. *Dictaminar los asuntos de su competencia que le sean turnados por el Pleno del Consejo o por la Secretaría del mismo.*
- b. *Proponer políticas institucionales para la protección y preservación del patrimonio universitario con valor cultural.*
- c. *Conocer de las actividades que se llevan a cabo en la Jefatura de Control de Patrimonio Universitario, cuando lo estimen conveniente.*
- d. *Sesionar y, en su caso, dictaminar conjuntamente con la Comisión de Patrimonio, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.*

**II. De Honor y Justicia:**

- a. *Conocer y dictaminar sobre las faltas que cometan los miembros de la comunidad universitaria, que no sean competencia de ninguna otra instancia y que corresponda resolver al Consejo Universitario.*
- b. *Conocer y dictaminar sobre las violaciones a la Legislación Universitaria que las autoridades cometan en ejercicio de sus funciones y que causen perjuicio grave a alguno de los miembros de la comunidad o a esta en su conjunto. Se entiende por perjuicio grave, aquel que priva en forma definitiva o temporal del goce de los derechos consignados en la Legislación Universitaria.*

- c. *Dictaminar sobre el informe anual del Abogado General y del Defensor de los Derechos Universitarios.*

**III. De Legislación Universitaria:**

- a. *Dictaminar respecto de los proyectos de formulación o reformas a la legislación universitaria que le sean turnados y someterlos a la consideración del pleno del Consejo Universitario.*
- b. *Proponer en terna al pleno del Consejo Universitario, conjuntamente con la Comisión de Honor y Justicia, al Defensor de los Derechos Universitarios.*
- c. *Dictaminar sobre el informe anual del Abogado General y del Defensor de los Derechos Universitarios.*
- d. *Conocer y dictaminar los asuntos y todo tipo de controversias, interpretaciones e impugnaciones que le sean turnados en materia de elección de autoridades personales universitarias o de autoridades colegiadas por función o por unidad académica.*
- e. *Emitir opinión o dictaminar, según el caso, sobre asuntos que le sean turnados respecto de la interpretación y/o aplicabilidad de la legislación universitaria.*

**IV. De Grados Honoríficos y Distinciones:**

- a. *Conocer y dictaminar sobre las propuestas que presente el Rector, los órganos colegiados de la Universidad, grupos de profesores distinguidos o la instancia competente, para el otorgamiento de grados honoríficos, distinciones, premios o cualquiera otro que señale la legislación universitaria o que sea sometido a su consideración.*

**V. De Presupuesto:**

- a. *Conocer, dictaminar y someter al pleno del consejo universitario el proyecto anual de ingresos y presupuesto de egresos que presente el Rector.*
- b. *Conocer, dictaminar y someter al pleno del Consejo Universitario los informes anuales del Tesorero General y del Contralor General, conjuntamente con las comisiones de Planeación y la de Supervisión Administrativa.*

- c. *Conocer, dictaminar y someter al pleno del consejo universitario los estados financieros auditados por el Contralor General y el despacho de auditores que lleve a cabo la Auditoria Externa, conjuntamente con las comisiones de Planeación y la de Supervisión Administrativa, así como la propuesta para la contratación de éste.*

**VI. De Glosa:**

- a. *Conocer y dictaminar sobre el informe anual que presente el Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.*
- b. *Conocer y dictaminar los asuntos que le sean turnados por el consejo universitario o por la Secretaría de éste.*

**VII. De Patrimonio:**

- a. *Dictaminar los asuntos de su competencia que le sean turnados por el Pleno del Consejo o por la Secretaría del mismo.*
- b. *Proponer políticas institucionales para la protección y preservación del patrimonio universitario que no tenga valor cultural.*
- c. *Conocer de las actividades que se llevan a cabo en la Jefatura de Control de Patrimonio Universitario, cuando lo estimen conveniente.*
- d. *Sesionar y, en su caso, dictaminar conjuntamente con la Comisión de Protección y Preservación del Patrimonio Cultural Universitario, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.*
- e. *Dictaminar sobre la declaratoria de afectabilidad, enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio universitario, con excepción de aquellos que tengan valor cultural o histórico.*

**VIII. De Supervisión Administrativa:**

- a. *Dictaminar los asuntos de su competencia que le sean turnados por el Pleno del Consejo o por la Secretaría del mismo.*
- b. *Proponer políticas institucionales que coadyuven al mejor desempeño de las funciones administrativas de la universidad.*
- c. *Conocer de las actividades que se llevan a cabo en las dependencias de la administración central de la universidad, cuando lo estimen conveniente.*

- d. *Conocer, dictaminar y someter al pleno del Consejo Universitario, los informes anuales del Tesorero General, Contralor General y el Despacho de Auditoria Externa, conjuntamente con las comisiones de Presupuesto y Planeación.*

**IX. De Planeación:**

- a. *Conocer, dictaminar y someter al pleno del Consejo Universitario el Plan de Desarrollo Institucional que corresponda.*
- b. *Proponer políticas institucionales relacionadas con los procesos de planeación y evaluación de los procesos académicos y administrativos de la Universidad.*

**X. De Obras y Crecimiento Físico:**

- a. *Dictaminar los asuntos de su competencia que le sean turnados por el Pleno del Consejo o por la Secretaría del mismo.*
- b. *Conocer y dictaminar los asuntos relacionados con instalaciones y espacios universitarios que sean sometidos a su consideración.*

*Cada comisión determinará internamente el procedimiento bajo el cual desempeñará sus respectivas funciones, con excepción de las que cuentan con reglamento propio...”.*